



**APRUEBA ADDENDUM A PRÓRROGA DEL CONVENIO
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO
MAYOR Y LA FUNDACIÓN HOGARES SAN VICENTE DE
PAUL, DEL PROGRAMA FONDO SUBSIDIO ELEAM DEL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, REGIÓN
DEL BIO BIO.**

RESOLUCION EXENTA N° 4.605 /

SANTIAGO, 19 de octubre de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; el DS N° 15 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social; en el DS N° 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el DS N° 14 de 2012, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 23, de fecha 18 de junio de 2013, la Resolución Exenta N° 1.339, de fecha 10 de junio de 2015, la Resolución Exenta N° 1.462, de fecha 23 de junio de 2015, la Resolución Exenta N° 1.840, de fecha 10 de agosto de 2015, la Resolución Exenta N° 2.270, de fecha 07 de octubre de 2015, y la Resolución Exenta N° 4.310, de fecha 20 de septiembre de 2017, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA en cumplimiento de las funciones que le son propias, ejecuta el Programa Fondo Subsidio ELEAM, el cual se encuentra regulado por el D.S N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y por la Resolución N° 23, de fecha 18 de junio de 2013, de SENAMA, que aprobó las Bases Tipo Administrativas, Técnicas, Anexos y Convenio de Ejecución, para la Operación del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.

3. Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases de concurso, SENAMA, mediante la Resolución Exenta N° 1.339, de fecha 10 de junio de 2015, llamó a concurso para la operación del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, establecido en el Programa Fondo Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor, publicándose la convocatoria en el diario El Mercurio con fecha 22 de junio de 2015.



4. Que, por la Resolución Exenta N° 1.462 de fecha 23 de junio de 2015, de SENAMA, se rectificó la Resolución Exenta señalada en el considerando precedente.

5. Que, por Resolución Exenta N° 1.840, de fecha 10 de agosto de 2015, SENAMA adjudicó el concurso para la Operación del Fondo Concursable de Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, Región del Bio Bio, y ordenó la celebración del convenio con la Fundación Hogares San Vicente de Paul, RUT: 75.996.110-2, para la ejecución de un proyecto de iniciativas de apoyo directo a ejecutar en Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores "Hogar Padre Francisco Javier Baeza", hasta por la suma de \$47.030.832.- (cuarenta y siete millones treinta mil ochocientos treinta y dos pesos).

6. Que, con fecha 07 de octubre de 2015 se suscribió convenio de ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Hogares San Vicente de Paul, en adelante la Institución, el cual fue aprobado por SENAMA, en la misma fecha, mediante la Resolución Exenta N° 2.270.

7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 4.310 de fecha 20 de septiembre de 2017, de SENAMA, se aprobó prórroga al convenio mencionado anteriormente con fecha 18 de agosto de 2017.

8. Que, la Institución para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en la prórroga de convenio, hizo entrega al Servicio de una boleta de garantía N° 029012-6, otorgada por el Banco de Chile, con fecha 03 de agosto de 2017, por \$2.481.427.- (dos millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos veintisiete pesos), equivalentes a un 5% del monto total adjudicado, con una vigencia hasta el 02 de diciembre de 2019, extendida a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor, tal y como se señaló en la cláusula cuarta de la mencionada prórroga.

9. Que, la Institución a través de carta de fecha 05 de octubre de 2017, remitió a SENAMA una nueva garantía con el fin de sustituir la señalada en el considerando precedente, toda vez que se modificó el tomador de la misma, siendo actualmente la Fundación Hogares de San Vicente de Paul.

10. Que, atendiendo lo señalado anteriormente las partes suscribieron con fecha 11 de octubre de 2017, Addendum que modificó el instrumento de Prórroga al Convenio, indicado en el numeral 9° de la presente parte Considerativa.

11. Que, se hace necesario la dictación del presente Acto Administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Addendum a la Prórroga del convenio, suscrito con fecha 11 de octubre de 2017, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la Fundación Hogares San Vicente de Paul, RUT: 75.996.110-2, y que es del siguiente tenor:

ADDENDUM A PRÓRROGA DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA FUNDACIÓN HOGARES SAN VICENTE DE PAUL

En Santiago, a 11 de octubre del año 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, RUT N° 61.961.000-8, en adelante **“SENAMA”**, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, chileno, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en la calle Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, La Fundación Hogares San Vicente de Paul, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 75.996.110-2, representada legalmente por doña María Elena de Castro Espinosa, cédula de identidad N° 7.002.539-6, ambos domiciliados para estos efectos en Dublé Almeyda N° 4795, de la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación a la prórroga del convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la quinta versión del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, establecido en el Programa Fondo Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se suscribió Convenio de Ejecución entre este Servicio y La Fundación Hogares San Vicente de Paul, con fecha 07 de octubre de 2015, para el financiamiento del proyecto de iniciativas de apoyo directo al adulto mayor residente en el ELEAM “Hogar Padre Francisco Javier Baeza”, el cual fue aprobado por SENAMA, en la misma fecha mediante la Resolución Exenta N° 2.270.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 4.310 de fecha 20 de septiembre de 2017, de SENAMA, se aprobó prórroga al convenio mencionado anteriormente con fecha 18 de agosto de 2017.
3. Que, la Institución para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en la prórroga de convenio, hizo entrega al Servicio de una boleta de garantía N° 029012-6, otorgada por el Banco de Chile, con fecha 03 de agosto de 2017, por \$2.481.427.- (dos millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos veintisiete pesos), equivalentes a un 5% del monto total adjudicado, con una vigencia hasta el 02 de diciembre de 2019, extendida a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor, tal y como se señaló en la cláusula cuarta de la mencionada prórroga.
4. Que, la Institución a través de carta de fecha 05 de octubre de 2017, remitió a SENAMA una nueva garantía con el fin de sustituir la señalada en el considerando precedente, toda vez que se modificó el tomador de la misma, siendo actualmente la Fundación Hogares de San Vicente de Paul.

PRIMERO:

Modifíquese la cláusula cuarta de la Prórroga al Convenio de Ejecución señalada en el numeral segundo de la parte considerativa de este instrumento, quedando de la siguiente manera:

“CUARTO: Para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en la prórroga de convenio, la Institución hace entrega a SENAMA de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, consistente en una boleta de garantía N° 029035-4, otorgada por el Banco de Chile, con fecha 03 de agosto de 2017, por \$2.481.427.- (dos millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos veintisiete pesos), equivalentes a un 5% del monto total adjudicado, extendida a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que indica Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, con una vigencia hasta el 02 de diciembre de 2019, renovable a petición de SENAMA. Esta garantía le será restituida una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones señaladas en el convenio y su prórroga.”.

SEGUNDO:

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

TERCERO:

La presente modificación al convenio inicial registrará desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

CUARTO:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, consta en Decreto Supremo N° 23, del 26 de Abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece doña María Elena de Castro Espinosa, para representar a la Institución, consta en reducción a Escritura Pública de Acta de Sesión de Directorio, de fecha 11 de agosto de 2017, Rep. N° 12.836/2017, otorgada en la Décima Octava Notaria de don Patricio Zaldivar Mackenna.

Se firma el presente addendum en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de SENAMA.

FIRMAN:

MARÍA ELENA CASTRO DE ESPINOSA

Representante Legal

Fundación Hogares San Vicente de Paul

RUBÉN VALENZUELA FUICA

Director Nacional

Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. Notifíquese el presente acto administrativo por carta certificada a la Fundación Hogares San Vicente de Paul.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR


HZF/CGB/PRA/pib

Distribución:

- Fundación Hogares San Vicente de Paul
- DGCT- Fondo Subsidio ELEAM
- DAF- Unidad de Transferencias
- Archivo Oficina Partes Senama